



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 01/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA MARIA GUZMÁN MARTÍNEZ, EN CONTRA DE LA MORAL PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; Y SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 29 de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDÓS.**-----

ASUNTO: Con el acta de audiencia de fecha veinte de septiembre del año en curso.

En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Tal y como se encuentra ordenado en la audiencia en comento, se ordena agregar a los presentes autos la promoción P. 58, para ser vinculada al Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral y obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Asimismo, en virtud de lo manifestado en la Continuación de Audiencia de Juicio, se ordena de nueva cuenta girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social para que de informe respecto a la C. Esmeralda Villa Panting, en cuanto a lo siguiente:

a) Que informe a esta H. Autoridad si la C. Esmeralda Villa Panting, fue dada de alta ante dicho Instituto por la moral demandada DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V. persona moral que cuenta con registro patronal A11114431105.

b) Que informe a esta H. Autoridad si la C. Esmeralda Villa Panting, fue dada de alta ante dicho Instituto por la persona moral demandada DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V. persona moral que cuenta con

registro patronal A11114431105 ante dicho instituto, en el periodo comprendido de 27 de julio al 02 de julio de 2022 ante dicho instituto.

Lo anterior en razón de lo señalado en el oficio número 049001/410'100/CC.Lab-0499/2022, de fecha quince de agosto del dos mil veintidós, signado por el representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se informa que el sistema del mencionado instituto se basa en un sistema numérico, resultando necesario que se proporcionen los datos señalados en el referido oficio. En consecuencia, y siendo que esta autoridad necesita dicho informe para esclarecer los hechos del presente expediente, se anexa la siguiente jurisprudencia para robustecer dicha solicitud, con el fin de que se de cumplimiento a lo señalado líneas arriba:

Registro digital: 2007093: **INFORMES DEL IMSS E INFONAVIT. SI SE OFRECEN COMO PRUEBAS EN UN JUICIO LABORAL NO ES INDISPENSABLE PARA SU ADMISIÓN QUE EL OFERENTE PROPORCIONE EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, NI EL REGISTRO PATRONAL.**

"(...) cuando en un juicio laboral se ofrecen como pruebas los informes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no es requisito indispensable para su admisión que el oferente especifique el número de seguridad social de las personas respecto de las cuales se solicita la información, ni el registro patronal, ya que no existe disposición legal que así lo requiera(...)"¹

Por lo que se le concede el término de TRES DÍAS, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Para dar continuidad al presente expediente se le hace de conocimiento a las partes, que se fija fecha y hora para la celebración de la **Continuación de Audiencia de Juicio**, para el día **Dieciocho de Octubre del Dos Mil Veintidós a las Catorce Horas con Treinta Minutos**, en la que se

¹ Registro digital: 2007093; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materia(s): Laboral; Tesis: XVI.1o.T.5 L (10ª); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, página 1818; Tipo: Aislada.

desahogará la prueba pendiente, misma audiencia que se llevará a cabo de **manera presencial**, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado.-----

Con esta fecha (29 de septiembre de 2022), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR